



# Resolución Gerencial General Regional N° 202 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 25 NOV. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 877-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Convenios del N° 002 al 006-2020-GRC - Convenios Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, todos de fecha 18 de noviembre del 2020, y;

## CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 877-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de noviembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro de los siguientes Convenios N° 002, 003, 004, 005, 006-2020-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 3F3 Fecha: 25 NOV. 2020



diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 002-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 18 de noviembre del 2020; para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** el Convenio N° 003-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscrito el 18 de noviembre del 2020; para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. Monte Sion, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao".


**ARTÍCULO TERCERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 004-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscrito el 18 de noviembre del 2020; para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. La Paz II, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao".

**ARTÍCULO CUARTO.** - **APROBAR** el Convenio N° 005-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscrito el 18 de noviembre del 2020; para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. 12 de Octubre Segunda Etapa, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao".

**ARTÍCULO QUINTO.** - **APROBAR** el Convenio N° 006-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscrito el 18 de noviembre del 2020; para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Keiko Sofia Fujimori I Etapa, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao".

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesús Perú Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FE DATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep: 357 Fecha:

25 NOV. 2020

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N°002 -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de julio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2020-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 1.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°004-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 28 de junio de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 313 Fecha:

25 NOV. 2020

- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Re: 313 Fecha: 25 NOV. 2020



cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Las Lomas, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao”**

### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 313 Fecha: .....

25 NOV. 2020

- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5 Si **LA REGIÓN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DECIMA : DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMLIACIONES**

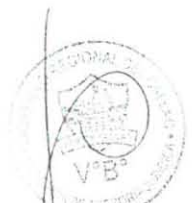
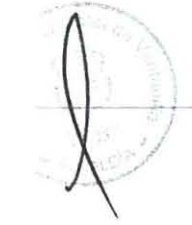
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 313 Fecha:

25 NOV. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha: 25 NOV. 2020



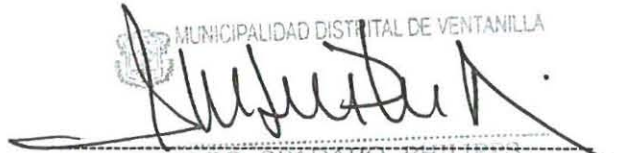
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

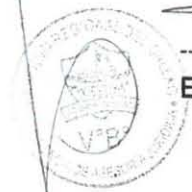
Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 del mes de NOVIEMBRE de 2020.



**ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 313 Fecha:

25 NOV. 2020



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 003 -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de julio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2020-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación reciproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 1.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N°004-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 28 de junio de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 352 Fecha: 25 NOV. 2020



- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: .....

25 NOV. 2020

cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. Monte Sion, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao”**

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 353 Fecha: .....

25 NOV. 2020

- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5 Si **LA REGIÓN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DECIMA : DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMLIACIONES**

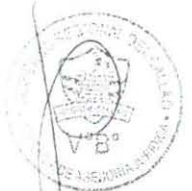
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 377 Fecha: 25 NOV. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

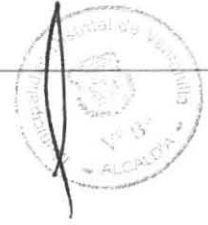
**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



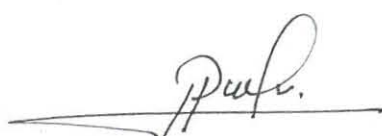
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 353 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 del mes de NOVIEMBRE de 2020.

  
-----  
**ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
-----  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

-----  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
**FEDATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg.: 39 Fecha: 25 NOV. 2020

**25 NOV. 2020**

# CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 004-2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de julio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2020-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 1.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N°004-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 28 de junio de 2020.

## CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 357 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020

- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que proroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 353 Fecha: .....

25 NOV. 2020



cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. La Paz II, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao”**

### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 32 Fecha: .....

25 NOV. 2020

- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5 Si **LA REGIÓN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

#### CLAUSULA DECIMA : DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 213 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 373 Fecha: 25 NOV. 2020





En tanto no se comunice el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 del mes de NOVIEMBRE de 2020.

  
-----  
**ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
-----  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 319 Fecha: 25 NOV. 2020

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO N° 005 -2020-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de julio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2020-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 1.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N°004-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 28 de junio de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020

- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 919 Fecha:

25 NOV. 2020

cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. 12 de octubre Segunda Etapa, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao”**

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 352 Fecha:

25 NOV. 2020

8.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA REGIÓN en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

8.5 Si LA REGION rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

8.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DECIMA : DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMLIACIONES**

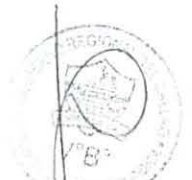
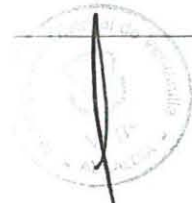
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 333 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

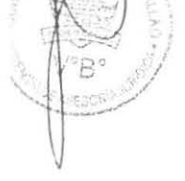
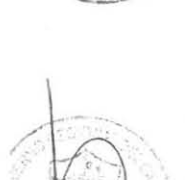
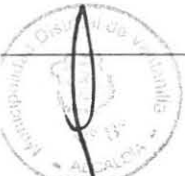
**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha:

25 NOV. 2020

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18. del mes de NOVIEMBRE de 2020.



*[Handwritten signature]*

ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha: .....

25 NOV. 2020

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° <sup>006</sup> -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de julio de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2020-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla. El mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR.
- 1.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de julio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°004-2018-GRC, mediante el cual se estable que el mismo vence el 28 de junio de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 D.S. N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha:

25 NOV. 2020

- 2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- 2.13 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha: 25 NOV. 2020

25 NOV. 2020

cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Keiko Sofía Fujimori I Etapa, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Callao”**

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 357 Fecha:

25 NOV. 2020

- 8.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA REGIÓN en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5 Si LA REGION rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DECIMA : DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 357 Fecha: 15 NOV. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

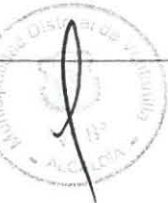
Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

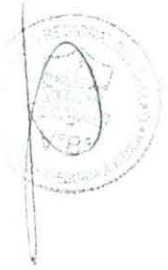
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 353 Fecha: 25 NOV. 2020




**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 15 del mes de NOVIEMBRE de 2020.



  
-----  
**ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
-----  
**PEDRO SPADARO PHILIPPS**  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
-----  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
**FEDATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg.: 383 Fecha: 15 NOV. 2020